FECHA: 10 JUN 2026

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 077 DEL 28 DE ENERO DEL 2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**ANNY MARCELA CAMPOS CATICA**, propietaria del establecimiento de comercio **NOTICIAS A UN CLIC**		
C.C. No.	1.110.468.493 de Ibagué	**NIT:**	1.110.468.493-7
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 4-32 Edificio JJ Barrio Centro		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3183970284
EMAIL:	anmarcela.ca@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL CON AMPLIA COBERTURA EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES EN IBAGUÉ, PARA GARANTIZAR UNA DIFUSIÓN EFECTIVA DE LOS MENSAJES, CAMPAÑAS Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS. PRIORIZANDO UN CONTENIDO DE LA COMUNA 12**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:		**$10.000.000,00**	
VALOR ADICIÓN No. 01		**$ 5.000.000,00**	
VALOR TOTAL		**$15.000.000,00**	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		**CUATRO (04) MESES**	
PLAZO PRORROGA No. 1		**DOS (02) MESES**	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:		**SEIS (06) MESES**	
SUPERVISOR:	Profesional Especializado 02- Oficina de Comunicaciones		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y la señora **ANNY MARCELA CAMPOS CATICA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.468.493 de Ibagué, propietaria de establecimiento de comercio **NOTICIAS A UN CLIC,** quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga No.01, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

FECHA: 10 JUN 2026

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL suscribió el contrato de servicios de publicidad número 077 del 28 de enero de 2026 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL CON AMPLIA COBERTURA EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES EN IBAGUÉ, PARA GARANTIZAR UNA DIFUSIÓN EFECTIVA DE LOS MENSAJES, CAMPAÑAS Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS. PRIORIZANDO UN CONTENIDO DE LA COMUNA 12** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) a un plazo de cuatro (4) meses con acta de inicio el 16 de febrero del 2026 con fecha de finalización el 15 de junio del 2026.

2.- Que es importante para la empresa poder visibilizar todas las acciones que se ejecutan en toda la ciudad, para garantizar la óptima prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad, por ello requiere de canales de información apropiados para llegar al mayor número de usuarios.

3.- Que de la misma manera, el auge de nuevas plataformas digitales y medios alternativas, garantizan que la ciudadanía tenga un mayor acceso a la información, pero a su vez sean veedores del ejercicio de nuestras actividades de cara a la ciudadanía.

4.- Que es prioritario para el IBAL llegar a nuevos públicos y tener una cobertura integral en la ciudad para que la información y los mensajes institucionales tengan una difusión efectiva, así nuestros usuarios y comunidad en general mantendrán informados sobre la prestación del servicio del vital liquido y sus avances , por lo que se hace necesario seguir contando con el medio de comunicación digital, ya que posee un representativo alcance para llegar a nuestros usuarios gracias al uso de las nuevas tecnologías, de esta manera garantizando el cumplimiento de las estrategias y objetivos señalados

5.- Que es importante destacar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales por parte del contratista, quien ha demostrado responsabilidad, oportunidad y eficacia en la difusión de contenidos institucionales, garantizando la publicación de información estratégica sobre la gestión, proyectos, obras y acciones desarrolladas por el IBAL. Su desempeño ha permitido fortalecer los canales de comunicación con la ciudadanía, consolidándose como un aliado efectivo para amplificar el alcance de los mensajes institucionales.

6.- Que teniendo en cuenta la dinámica actual de las comunicaciones y el creciente posicionamiento de las plataformas digitales como principal fuente de consulta e información para los ciudadanos, resulta estratégico mantener la presencia institucional en este tipo de medios; la continuidad del servicio permitirá al IBAL seguir promoviendo ejercicios de transparencia, participación ciudadana y control social, brindando a los usuarios espacios oportunos y de fácil acceso para conocer la gestión de la empresa, las acciones operativas, campañas pedagógicas y decisiones que impactan directamente la prestación del servicio público.

FECHA: 10 JUN 2026

Balance Administrativo:

Acta de inicio: Febrero 16 de 2026. Fecha de terminación: Junio 15 de 2026

Balance Financiero:

Valor del Contrato	$10.000.000
Valor acta parcial 01	$2.500.000
Valor acta parcial 02	$2.500.000
Valor acta parcial 03	$2.500.000
Valor pendiente por ejecutar	$2.500.000

7.- Que en razón a lo anterior, el suscrito supervisor considera viable y procedente la presente solicitud, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de publicidad contratado se debe extender en el tiempo para continuar con las labores encomendadas, por lo que se hace necesario, solicitar al ordenador del gasto la aprobación de la presente solicitud de adición y prórroga Nº. 01 por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** y prorrogar el mismo por termino de **DOS (2) MESES más**, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

8.- Que la presente adición y pròrroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, articulo 59.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÒRROGAS CONTRACTUALES *"Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prorroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo"*.

9.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.20260348 del 4 de junio de 2026, para amparar la presente obligación por valor de $5.000.000.

10.- Que hace parte integral de la presente adición y prórroga 01, la solicitud presentada y suscrita por la supervisora del contrato de fecha 27 de mayo de 2026, la cual es soporte para realizar la presente modificación.

11.- Que el suscrito Gerente General, con la firma de la minuta aprueba la presente adición y prórroga 01 conforme a los motivos expuestos por la supervisora del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la misma.

12.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prorroga, así:

FECHA: 10 JUN 2026

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 077 DEL 28 DE ENERO DE 2026, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Adiciónese al valor del **CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 077 DEL 28 DE ENERO DE 2026** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/cte.**, para un valor total del contrato de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/cte.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 077 DEL 28 DE ENERO DE 2026, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÒN:** Prorróguese el **CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 077 DEL 28 DE ENERO DE 2026**, por el término de **DOS (2) MESES** más, quedando el contrato, con un plazo total de **SEIS (6) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización consistente en la ampliación del valor y el plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga.

PARÀGRAFO: En cuanto a las estampillas, de conformidad con el **Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024**, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven de la presente adición se **deducirá del siguiente pago** que el contratista tramite posterior a la suscripción de la presente adición y prórroga. Los valores por retener corresponden a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura **1.5%** del valor total del contrato antes de IVA
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el **2.0%** del valor total del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 077 DEL 28 DE ENERO DE 2026**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 10 JUN 2026

ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATANTE

ANNY MARCELA CAMPOS CATICA
CC No. 1.110.468.493 de Ibagué
CONTRATISTA

Revisó jurídicamente: Germán Darío Fonseca Salcedo - Secretario General

Elaboró minuta: Diana Rocío Castro Idárraga – Profesional Jurídico